

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-008

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República (en adelante CRE) señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) faculta a los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias;
- Que**, el artículo 441 del COOTAD prescribe que: *"Para el comodato de bienes de los gobiernos Autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado"*;
- Que**, el artículo 460 del COOTAD dispone: *"Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato,*



el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";

Que, mediante memorando GADMFO-DOT-2024-1111 de 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial del GADMFO, dirigido a la Alcaldesa del GADMFO, adjunta la siguiente documentación: INFORME-GADMFO-AYC-2024-1675 de 13 de septiembre de 2024 en el que menciona que: *"De acuerdo con la información catastral rural, se tiene un predio a nombre de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA con RUC 156000078001, ubicado en el sector LA PAZ. Clave Catastral 2201540020407, Avalúo 3.579,89, Superficie 50.000 m²" y concluye que "por lo tanto, adjunto el presente informe a fin de determinar la continuidad del trámite, a lo solicitado de acuerdo al requerimiento adjunto.";*

Que, mediante memorando No. GADMFO-DA-2024-7690 de 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Eco. Kerly Inga Moran, Directora Administrativa del GADMFO, dice que: *"Considerando que la información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Territorial, evidencia la existencia en la base de datos catastral rural el predio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado.";*

Que, con fecha 09 de enero de 2025 el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca PROCURADOR SINDICO DEL GADM FRANCISCO DE ORELLANA emite el MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-0017, mismo que en sus conclusiones señala: *"De la normativa transcrita y de los informes de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Administrativo del GADMFO se recomienda que se continúe con el trámite pertinente para la entrega en Comodato del bien antes descrito.";*

Que, el artículo 460 del COOTAD, en la parte final establece que: *"La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en*



comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión", por lo que la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, presidida por la concejala Judith Magaly Hidalgo Cuenca, conoció el referido memorando y recomendó al Concejo Municipal la aprobación del comodato a favor de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SACHAYLLUECUADOR.

Que, en el quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 04-2025-ORD de Concejo Municipal instalada el 28 de enero del 2025 se conoció y debatió el contenido del MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-0017;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

Por UNANIMIDAD:

ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR a la máxima autoridad administrativa del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO del inmueble rural de propiedad del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, ubicado en el sector LA PAZ, con clave Catastral 2201540020407, avaluado enUSD 3.579,89 y con una superficie 50.000m², a favor de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRICOLA SACHAYLLUECUADO, conforme se recomienda en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-0017;de 09 de enero de 2025 emitido por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca PROCURADOR SINDICO DEL GADM FRANCISCO DE ORELLANA.

Artículo 2. – El plazo por el cual se autoriza dicho comodato es de 50 años, revertibles a favor del GAD Municipal Francisco de Orellana en cualquier momento en que, mediante informes técnicos, se verifique que el inmueble no está siendo destinado para los fines consagrados en la escritura de comodato.

Disposición General.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica,



Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Cooperativa De
Producción Agrícola Sachaylluecuado.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por
unanimidad en sesión ordinaria Nro. 06 de Concejo Municipal, llevada a
cabo el veintiocho de enero del 2025. LO CERTIFICO. -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

